



CALCULO DE NIVEL TARIFARIO PARA TRÁFICO INTERNACIONAL AÑO 2025

Nomenclatura	TARIFARIO AÑO 2025		
	TARIFARIO 2025 INDICE DE INFLACION 0,53% A DIC-2024. VIGENTE A PARTIR ENERO-2025.	Unidad con que se liquida	OBSERVACIONES
I. TARIFAS GENERALES TRÁFICO INTERNACIONAL			
I.1 RECEPCION O DESPACHO DE NAVES			
I.1.1 Tarifa General	0,039	x TRB	Tarifa mínima por recepción o despacho, USD\$387,49
I.2 USO INFRAESTRUCTURA POR LA NAVE			
I.2.2 Boyas	0,129	x TRB x día	
I.2.3 Otras Facilidades	0,129	x TRB x día	
I.3 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESCONTAMINACIÓN			
I.3.1 Inspección de seguridad	0,0052	x TRB x Maniobra	Tarifa mínima USD \$150,00 hasta 9.917 TRB
I.3.2 Prevención de Contaminación	0,0125	x TRB x día o fracción	
I.4 USO DE AREAS DE FONDEO Y/O DE MANIOBRAS			
I.4.1 Operaciones Comerciales	5,490	x Mt.Eslora x Día	
I.4.2 Operaciones No Comerciales	1,615	x Mt.Eslora x Día	
I.4.3 Depósito flotante	0,774	x Mt.Eslora x Día	
I.5 USO INFRAESTRUCTURA POR LA CARGA			
I.5.1 Carga Embarcada			
I.5.1.1 Carga líquida	0,064	x Barril	
I.5.2 Carga Desembarcada			
I.5.2.1 Carga líquida	0,0194	x Barril	
II. TARIFAS ESPECÍFICAS TRÁFICO INTERNACIONAL			
II.1 REMOLCADORES			
II.1.1 Tarifa General por maniobra Remolcador hasta 1500 HP	0,064	x TRB	
II.1.2 Tarifa General por maniobra Remolcador de 1501 HP a 3000 HP			
	0,104	x TRB	
II.1.3 Tarifa General por maniobra Remolcador de 3001 HP a 4500 HP			
	0,129	x TRB	
II.1.4 Tarifa General por maniobra Remolcador de 4501 HP en adelante			
	0,150	x TRB	
II.1.5 Remolcador a la orden en Terminal hasta 1500 HP	437,51	x Hora	
II.1.6 Remolcador a la orden en Terminal de 1501 HP a 3000 HP			
	499,99	x Hora	
II.1.7 Remolcador a la orden en Terminal de 3001 HP a 4500 HP			
	625,00	x Hora	
II.1.8 Remolcador a la orden de 4501 HP en adelante			
	750,00	x Hora	
II.1.9 Remolque especial			
	750,00	x Hora	Fuera del área del Terminal
II.1.10 Servicios Especiales		75% del valor total cobrado por la agencia naviera	En áreas fuera y dentro de la jurisdicción de la Superintendencia, para cualquier servicio o suministro no contemplado en este nivel tarifario.
II.1.11 Remolcador autorizado a prestar servicios varios		25% del valor total de todas las maniobras que realice el Remolcador	Valor será cancelado por la Agencia Naviera que recibió el servicio de remolcadores de la empresa autorizada a proporcionar este servicio en forma temporal.
II.2 LANCHAS			
II.2.1.1 Maniobras de Apoyo	203,75	x Hora	
II.2.1.2 Maniobras especiales	251,867	x Hora	
II.3 PRACTICAJE			
II.3.1 Tarifa General por maniobra	0,064	x TRB	Tarifa mínima USD \$516,65 hasta 6.872 TRB; no incluye transporte acuático o terrestre del práctico. Cuando la maniobra sea realizada por la OPB y resultare la tarifa mínima la Agencia cancelará el 50% a SUINBA y el 50% a la OPB.
II,3,1,1 Tarifa general por maniobra realizada por OPB para SUINBA	0,048	x TRB	El coeficiente resultante de la diferencia del punto II.3.1 Tarifa general por maniobra con el punto II.3.1.1, será facturado por la OPB a la Agencia Naviera que solicitare el servicio de practicaje.
II.3.2 Falso practicaje	0,072	x TRB x 50%	Tarifa mínima USD\$249,98 hasta 6.872 TRB. Cuando se declaren falsos movimientos y el servicio sea prestado a través de una OPB la Agencia cancelará lo resultante de este servicio, el 50% a SUINBA y el 50% a la OPB, de igual forma cuando resultare la tarifa mínima.



CALCULO DE NIVEL TARIFARIO PARA TRÁFICO INTERNACIONAL AÑO 2025

Nomenclatura	TARIFARIO AÑO 2025		
	TARIFARIO 2025 INDICE DE INFLACION 0,53% A DIC-2024. VIGENTE A PARTIR ENERO-2025.	Unidad con que se liquida	OBSERVACIONES
II.4 SERVICIOS GENERALES			
II.4.1 Alquiler de Cercos Flotantes	20,666	x Hora	Tramo de 100 Mtro. o fracción
II.4.3 Suministro de Agua Dulce en Fondeadero	38,748	x Tonelada	NO incluye remolcador, mínimo 20 Toneladas
II.4.4 Transporte de desechos y aguas oleosas	32,291	x Mtro3	NO incluye remolcador, mínimo 10 Toneladas
II.4.5 Lancha recolectora de Hidrocarburos	308,35	x Hora	
II.5 Reabastecimiento de combustible BOC			
II.5.1 Tarifa general	0,1357	x TRB	Tarifa Mínima USD\$ 2.037,85 Cuando la maniobra se ha realizada por la OPB y resultare la tarifa mínima, se cancelara el 50% a SUINBA Y 50% OPB
II.5.1.1 Tarifa general por Maniobra realizada por la OPB para SUINBA	0,1184	x TRB	El coeficiente resultante de la diferencia del punto II.5.1 Tarifa general con el punto II.5.1.1, será facturado por la OPB que prestó el servicio de practicaje a la Agencia Naviera que solicitare el servicio.
II.6 PROTECCIÓN MARÍTIMA			
II.6.1 Aplicación del código PBIP	125,00	x Día o fracción	

NOTAS:

1.-EL CALCULO DEL INCREMENTO EN LAS TARIFAS ESTA EFECTUADO EN BASE DEL INDICE DE INFLACION ANUAL PUBLICADO POR EL INEC. (numeral 4 de las Normas Generales de la Normativa y estructura tarifaria para tráfico internacional y tráfico de cabotaje para las Superintendencias de los Terminales Petroleros de Balao, La Libertad y el Salitral.). TARIFAS VIGENTE A PARTIR DEL 01- ENERO-2025

2.- II,3,1,1 Tarifa general por maniobra realizada por OPB para SUINBA; es aplicado de conformidad a la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0110R de 15 de septiembre de 2016; publicado en Registro Oficial No. 874 de fecha 01 Noviembre de 2016, que aprueba el "Modelo de Gestión para proveer servicios de practicaje a través de una o varias Operadoras Portuarias de Buques" y Resolución Nro. MTOP-SUINBA-2021-001.

/VMM

MGS. Christian Javier Mora Torres
SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO